



CAPITULO VIII

INSPECCIÓN DE LOS RECORDS DE MANTENIMIENTO DE LOS OPERADORES (9 O MENOS PASAJEROS)

SECCIÓN 1. ANTECEDENTES

1. CÓDIGO DE ACTIVIDAD PARA LA PROGRAMACION, SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA

A. Mantenimiento : 3658

2. OBJETIVOS

Este capítulo da la guía para inspeccionar los récords de mantenimiento de un operador bajo las regulaciones de los RAC Parte IV, capítulo VI, sección 4.6.4.1. (a)(1).

3. GENERAL

- a. Los récords de mantenimiento de una aeronave incluyen cualquier documento de registro de cumplimiento de un trabajo en la aeronave. El inspector debe inspeccionar los récords de mantenimiento de las aeronaves de un operador para asegurar que estos cumplan los requerimientos de los RAC.
- b. Criterios de la vigilancia. Durante la vigilancia de los récords de mantenimiento de las aeronaves de un operador, el inspector principal debe determinar si todo el trabajo esta basado en instrucciones, procedimientos o información que hayan sido previamente aprobada o aceptada por la UAEAC. Tal información debe estar incluida en:
 - Manuales del fabricante.
 - Boletines de servicio.
 - Cartas de servicio.
 - Información incluida en los programas de inspección y/o mantenimiento aprobados del operador.
 - Ordenes o autorizaciones de ingeniería aprobadas por el fabricante y/o el operador.
 - Directivas de Aeronavegabilidad AD's.
 - Cualquier otro documento aceptado por la UAEAC.

4. IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL

- A. Operadores los cuales operan con programas de inspección del fabricante.

Los operadores bajo un programa de inspección del fabricante no están autorizados para aprobar el retorno al servicio de la aeronave. Por lo tanto, debe ser dado el nombre y el numero de la licencia de la persona que cumpla el trabajo y la persona que apruebe el trabajo en la organización de mantenimiento contratada.

- B. Operadores bajo un programa de mantenimiento de aeronavegabilidad continua. En el caso de un operador operando bajo un programa de mantenimiento de aeronavegabilidad continuada, una forma positiva de identificación tal como la firma y el número de la licencia de un empleado es requerido para la persona que cumple o apruebe el trabajo este procedimiento deberá estar descrito en el MGM del operador.

5. REQUERIMIENTOS DE LOS RECORDS

- A. Retención de las aprobaciones de aeronavegabilidad (Release)
 1. Los operadores operando bajo un programa de mantenimiento de aeronavegabilidad continuo necesitan solamente retener el récord de cada aprobación de aeronavegabilidad hasta que el trabajo sea repetido o reemplazado por otro trabajo o durante un año después que el trabajo es cumplido.
 2. Los operadores bajo un programa de inspección del fabricante, no requieren de aprobaciones de aeronavegabilidad (reléase) este deberá ser dado por la entidad de mantenimiento que le cumple las inspecciones, el procedimiento deberá estar descrito en su MGM.
- B. Récords del tiempo total en servicio.
 1. El tiempo total en servicio es un registro iniciado desde la fecha de fabricación y que debe continuar durante la vida de la aeronave. La reconstrucción de motores certificados con tiempo cero no debe ser confundida con la certificación de tiempo cero desde Overhaul.
 2. La certificación de tiempo cero desde Overhaul no afecta el calculo del tiempo total en servicio. Cuando un motor es reconstruido y certificado a un tiempo cero el tiempo total en servicio será cero RAC (4.2.4.12)



Nota. Únicamente el fabricante o un representante del fabricante puede reconstruir a un tiempo cero un motor.

C. Partes con vida limitada

Los operadores deben tener el estatus actualizado de los ítems con vida límite. Este registro debe indicar el tiempo acumulado actual en servicio de cada ítem de vida límite. El operador debe estar en capacidad de verificar el tiempo en servicio acumulado de todos los ítems de vida límite por medio de récords que muestren cada segmento de operación del ítem en servicio desde su fabricación. Esto puede ser cumplido por un de las siguientes formas:

- Una carpeta o tarjeta de conteo de registro del tiempo en servicio del ítem.
- Una carpeta o tarjeta de conteo de registro del tiempo en servicio continuo.
- Un registro en medio digital que demuestre el tiempo total en servicio, tiempo consumido y el tiempo remanente del ítem.

D. Récords de Overhaul

Un operador debe mantener los récords de Overhaul de los ítem que requiera de este por el programa de inspección ó mantenimiento del operador. Estos récords deben ser retenidos hasta que el trabajo sea repetido, reemplazado por otro trabajo de equivalente cobertura y detalle, o por un periodo de un año después de cumplido el trabajo.

E. Estatus de inspección

El estatus de inspección incluye el trabajo que ha sido cumplido y es programado para ser cumplido de acuerdo con el programa de inspección o de mantenimiento. Los récords del estatus de inspección deben mostrar lo siguiente:

- Tipo de la inspección más reciente.
- El tiempo al cual la inspección fue cumplida.
- El tiempo desde la mas reciente inspección, expresado en términos de horas, ciclos o tiempo calendario.
- El tiempo al cual es programada y el tipo de la próxima inspección.

F. Estatus de AD's.

El operador debe mantener el estatus actualizado de todas las AD's en cumplimiento único y/o repetitivas aplicables al equipo del operador. En adición a las instrucciones específicas dadas en la AD's las fuentes típicas de los

procedimientos aceptables para el cumplimiento de las AD's incluyen:

- Boletines de servicio.
- Cartas de servicio.
- Ordenes o autorizaciones de ingeniería del operador y/o fabricante.

1. La vigilancia de las AD's debe estar incluida en el programa de mantenimiento aprobado al operador. La verificación de un AD's puede ser cumplida por los siguientes métodos:

- a. Vigilancia actual del AD que está siendo cumplida. Esto también incluirá una revisión de todos los documentos de trabajo tales como autorizaciones de ingeniería, ordenes de ingeniería, tarjetas de trabajo, referencias del manual de mantenimiento y boletines de servicio para asegurar que la AD sea cumplida apropiadamente.
- b. Verificación física de los cumplimientos previos del AD.

G. Récords de alteraciones mayores y reparaciones mayores.

Un operador debe mantener todos los récords de alteraciones y reparaciones mayores.

6. RECORDS EN ESTACIONES REPARADORAS DE TRABAJO CUMPLIDO A AERONAVES DE UN OPERADOR

A. Los talleres u organizaciones de mantenimiento que cumplan trabajos para los operadores son requeridos por las regulaciones para cumplir con el trabajo de acuerdo con el programa del operador.

B. Las estaciones reparadoras deben guardar los récords de trabajo durante cinco años. Algunos operadores han reportado que los récords de mantenimiento no están siempre disponibles en las estaciones reparadoras por un periodo mayor a cinco años. Para evitar esta situación los operadores deben ser informados para que obtengan una copia de la documentación del trabajo de la estación reparadora en el momento que el trabajo sea cumplido. El operador es siempre responsable por la obtención y conservación de estos récords requeridos por la UAEAC.

SECCIÓN 2. PROCEDIMIENTOS



1. PRE – REQUISITOS Y COORDINACIÓN DE REQUERIMIENTOS

A. Pre – requisitos.

- Conocimientos de los requerimientos y regulaciones de los RAC capítulos II y VI de la parte IV.
- Curso de Inspectores de Aeronavegabilidad.
- Familiarización con el tipo de operación que este siendo inspeccionado.

B. Coordinación.

1. Esta tarea requiere la coordinación entre los inspectores principales de Aeronavegabilidad de las diferentes empresas que operan bajo el capítulo VI.
2. Si alguna unidad de Control Técnico de la UAEAC está cumpliendo esta inspección, se debe mantener una coordinación con la Secretaría de Seguridad Aérea.

2. REFERENCIAS, FORMAS Y AYUDAS DE TRABAJO

A. Referencias.

- Capítulos: I, II, III, VI y XI de la parte IV y parte II de los RAC.

B. Formas.

- Forma RAC 3658.
- Evaluación y análisis de la Inspección.

C. Ayudas de Trabajo.

Ninguna.

3. PROCEDIMIENTOS

A. Programación de la inspección. La programación de la inspección es determinada como sea aplicable, por lo siguiente:

- Secretaría de Seguridad Aérea.
- Grupo Inspección de Aeronavegabilidad.
- El grupo de control y seguridad aérea regional correspondiente.

B. Revisión de los archivos en la Secretaría de Seguridad Aérea de la UAEAC.

C. Inspección de los récords de mantenimiento. Asegurar que el operador ha conservado los récords de mantenimiento / alteración / inspección requeridos para cada aeronave, que incluya el fuselaje, motores, hélices, rotores y componentes.

1. Para los operadores que estén operando bajo un programa de mantenimiento de aeronavegabilidad continuada, estos récords debe incluir lo siguiente:

- a. Una descripción del trabajo cumplido (documentación aceptable para la UAEAC), incluyendo la fecha de cumplimiento.
- b. Si el taller ó la organización de mantenimiento autorizada cumplió el trabajo, la siguiente información debe ser dada:
 - Nombre del Taller o de la Organización de Mantenimiento.
 - Número del certificado.
 - Clase de habilitaciones que posee.
- c. La firma y la licencia válida de la persona aprobando el trabajo.

2. Para los operadores que operen bajo un programa de inspección estos récords deben incluir lo siguiente:

- a. Una descripción del trabajo cumplido (documentación aceptable para la UAEAC), incluyendo la fecha de cumplimiento.
- b. Si el taller ó la organización de mantenimiento autorizada cumplió el trabajo, la siguiente información debe ser dada:
 - Nombre del Taller o de la Organización de Mantenimiento.
 - Número del certificado.
 - Clase de habilitaciones que posee.
- c. La firma y número de licencia de la persona que apruebe el trabajo.

D. Asegurar que el operador ha conservado los récords de aceptación de aeronavegabilidad (Release)

1. Para los operadores que operen bajo un programa de mantenimiento de aeronavegabilidad continuada, los récords de las aceptaciones de aeronavegabilidad deben ser conservados hasta que una aceptación de aeronavegabilidad sea repetida o reemplazada o por lo menos por un periodo de un año.

2. Los operadores que operen bajo un programa de inspección del fabricante, no son requeridos para tener



- aceptaciones de aeronavegabilidad, pero están requeridos para mantener sus aeronaves de acuerdo con la capítulo I y II de la parte IV de los RAC.
- E. Inspección de los récords de tiempo total en servicio. Asegurar que el operador mantiene los récords de tiempo total en servicio para la aeronave, motores, hélices y rotores.
- F. Inspección de los récords de las partes con vida límite. Asegurar que el operador mantiene los récords de las partes de vida límite, para lo siguiente:
- Aeronave.
 - Motores.
 - Hélices.
 - Componentes.
 - Rotores.
- G. Inspección de los récords de Overhaul. Asegurar que el operador posee los récords de todas las partes que requieren de overhaul y que incluyan el tiempo desde el último Overhaul (horas, ciclos o fecha calendario).
- H. Inspección de los récords del estatus de inspección. Asegurar que el operador posee los récords del status de inspección actualizado y que estos incluyan la siguiente información:
- Tipo, fecha y tiempo (horas, ciclos o tiempo calendario) de la inspección y la fecha de vencimiento de la próxima inspección.
 - Tiempo total de la aeronave en servicio.
- I. Verificación de los requerimientos de las AD's. Requiere un muestreo aleatorio de los récords del cumplimiento de las AD's de una aeronave para asegurar lo siguiente:
1. Los récords contienen todos las AD's aplicables para la aeronave escogida.
 2. Los requerimientos de la AD's fueron cumplidos dentro de las fechas selectivas de la AD's.
- Nota.** Énfasis especial debe ser puesto en el cheque de AD's repetitivas.
3. El récord de AD's contiene el estatus actualizado y el método de cumplimiento. El estatus actualizado debe incluir lo siguiente:
 - Una lista de todas las AD's aplicables a la aeronave.
 - La fecha y el tiempo de su cumplimiento.
- El tiempo y/o fecha de la próxima acción requerida (si la AD es repetitiva).
4. El récord esta siendo conservado indefinidamente.
- Nota.** Si alguna AD tiene un método de cumplimiento alterno asegurar que el operador ha obtenido previa aprobación para ese método alterno.
5. El método de cumplimiento es el mismo especificado en la AD.
 6. La fecha de cumplimiento es idéntica con la fecha dada en la lista del estatus actualizado.
 7. El mecánico / inspector fue entrenado apropiadamente y autorizado para cumplir el trabajo.
 8. El cumplimiento fue firmado apropiadamente.
- J. Inspección de los récords de alteraciones mayores y reparaciones mayores. Asegurar que el operador mantiene un récord actualizado de todas las alteraciones mayores y las reparaciones mayores.
- K. Inspección del sistema de récords y registros. Asegurar que los récords del operador están siendo mantenidos de acuerdo con el sistema de conservación de récords.
- L. Análisis de los hallazgos. Evaluar todas las deficiencias para determinar si son requeridas acciones correctivas.
- M. Informe al operador. Discutir los resultados de la inspección. Informar al operador de las deficiencias encontradas durante la inspección y discutir como resolverlas.
- #### 4. RESULTADOS DE LA TAREA
- A. Completar esta tarea puede resultar en lo siguiente:
- Si la inspección fue cumplida por una oficina de la regional correspondiente de la UAEAC, un reporte de las deficiencias encontradas deberá ser enviado a la oficina del Grupo Inspección de Aeronavegabilidad. de la UAEAC.
 - Una carta de la Oficina del Grupo Inspección de Aeronavegabilidad será enviada al operador con los resultado de la inspección.
 - Un reporte de investigación es ejecutado, como sea aplicable
- B. Documentación de la Tarea. Archivar toda la documentación de soporte en la carpeta oficial del operador de la Secretaria de Seguridad Aérea.



- C. Iniciar los procesos de investigación o sanción de los reportes que lo ameriten ante el Grupo de Investigaciones y Sanciones a las Infracciones Técnicas.

5. ACTIVIDADES FUTURAS

Vigilancia normal.

6. OBSERVACIONES ADICIONALES

A pesar que esta tarea debe ser desarrollada de acuerdo con el programa anual establecido por la Jefatura del Grupo Inspección de Aeronavegabilidad, el inspector (PMI), estará en libertad de desarrollar esta tarea de forma repetitiva durante el transcurso del año, cuando él lo estime conveniente.